



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 31 de mayo de 2021

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	OSCAR DE JESUS CHAVERRA CHAVERRA C.C. Nro. 8.455.653
Accionados	- COLPENSIONES - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2021 00111 00
A. sustanciación	199
DECISIÓN	SEGUNDO REQUERIMIENTO

El señor **Oscar de Jesús Chaverra Chaverra**, identificado con la C.C. Nro. 8.455.653, por intermedio de su apoderado judicial presentó escrito donde solicita se dé inicio de incidente por desacato por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por esta célula constitucional, el día 26 DE MARZO DE 2021, en el cual se le ordenó a la **Junta Regional De Calificación De Invalidez De Antioquia**, lo siguiente:

*“...**TERCERO: SE ORDENA** a la entidad accionada, **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, representada legalmente por **SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS** o por quien haga sus veces, que una vez se allegue el caso por **COLPENSIONES** y ésta pague los honorarios correspondientes, proceda con el trámite y con la resolución del recurso en los términos establecidos en las normas que lo regulan.”*

Toda vez que la orden emitida a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia quedó supeditada al cumplimiento de la orden de tutela por parte de Colpensiones, previo a requerirse a la JRCIA, se adelantó tramite incidental a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, quien demostró el cumplimiento de la orden de tutela y en consecuencia se inició tramite incidental con la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.

Previo a iniciar **INCIDENTE DE DESACATO** en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se ordena requerir a los responsables del cumplimiento del mencionado fallo de tutela.

Mediante Auto del 18 de mayo de 2021, notificado en debida forma, se requirió al **Dr. SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS**, en calidad de director administrativo de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, sin que emitiera pronunciamiento alguno que advirtiera el cumplimiento de la sentencia referida.

En consecuencia, se requiere al Dr. **ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ**, en calidad de Representante Legal del **MINISTERIO DE TRABAJO**, para que haga cumplir la orden impartida en el fallo de tutela y abra el correspondiente procedimiento disciplinario en contra del **Dr. SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS**, en calidad de director administrativo de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**. Para tal efecto, dispondrá del término **DOS (2) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de ordenar abrir proceso disciplinario en su contra e iniciar el trámite incidental por desacato, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 078 fijados en la secretaría del despacho hoy 1 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ